



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS

### OFICINA DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD ESTUDIANTIL

**SPPO-21-01**

#### **Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)**

*Aparte de los requisitos legales y reglamentarios incluidos en el documento, el contenido de esta guía no tiene fuerza ni vigencia de ley y de ningún modo genera obligaciones para el público. Este documento tiene como único objetivo brindar claridad al público con respecto a los requisitos existentes según la ley o las políticas de la agencia.*

#### *Derechos de los padres en virtud de la PPRA*

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA) (20 U.S.C. §1232h [Código de EE.UU.], 34 CFR Parte 98 [Código de Reglamentos Federales]) otorga a los padres de los estudiantes ciertos derechos relacionados, entre otras cosas, con la participación en encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadotecnia y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, los siguientes derechos:

- *Brindar consentimiento* antes de que los estudiantes deban enviar una encuesta que involucre a una o más de las siguientes ocho áreas protegidas (encuesta de información protegida) si la encuesta está financiada como parte de un programa administrado por el Departamento de Educación de EE.UU. (el Departamento) (programa aplicable):
  1. Creencias o afiliaciones políticas del estudiante o sus padres.
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia.
  3. Comportamiento o actitudes sexuales.
  4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o humillante.
  5. Opiniones críticas de otras personas con quienes los encuestados tengan relaciones familiares estrechas.
  6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, tales como relaciones con abogados, médicos o ministros.
  7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o sus padres.
  8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
  
- *Recibir un aviso* y la oportunidad de *excluir a un estudiante* de lo siguiente:
  1. Cualquier encuesta de información protegida administrada o distribuida a un estudiante por una agencia educativa local (Local Educational Agency, LEA) que recibe fondos en virtud de un programa aplicable si la encuesta de información protegida no está financiada como parte de un programa administrado por el Departamento o está financiada como parte de un programa administrado por el Departamento pero la cual el estudiante no está obligado a presentar.
  2. Cualquier evaluación o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido por la LEA como condición de asistencia; que sea administrado y programado con anticipación por la escuela; y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, con algunas excepciones.

3. Actividades de una LEA que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de mercadotecnia o venta (o para distribuir dicha información a otros con ese fin), con algunas excepciones.

- *Inspeccionar*, con una solicitud de por medio, lo siguiente:
  1. Encuestas de información protegida y encuestas creadas por un tercero, antes de la administración o distribución por parte de una LEA de dichas encuestas a un estudiante.
  2. Cualquier instrumento utilizado por una LEA para recopilar información personal con fines de mercadotecnia o venta (o distribuir dicha información para ese fin), antes de que el instrumento sea administrado o distribuido a un estudiante, con algunas excepciones.
  3. Material instructivo, excepto pruebas o evaluaciones académicas, utilizado por una LEA como parte del plan de estudios para un estudiante.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante cuando este cumple 18 años o se convierte en un menor emancipado en virtud de la ley estatal aplicable.

#### *Requisitos para las LEA en virtud de la PPRA*

Se requiere que las LEA desarrollen y adopten políticas, en consulta con los padres, para abordar la protección de la privacidad de los estudiantes y los derechos de los padres en virtud de la PPRA, incluidos los mencionados anteriormente. Además, las LEA deben notificar directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año, al comienzo de cada año escolar, y dentro de un período razonable después de cualquier cambio sustancial a las políticas.

Las LEA también deben notificar directamente, por ejemplo, a través del correo postal de EE.UU. o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que tienen programado participar o se espera que participen en cualquiera de las actividades o encuestas que se enumeran a continuación y deben brindar una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe. La LEA debe enviar este aviso a los padres al menos una vez al año al comienzo del año escolar, y este aviso debe incluir las fechas específicas o aproximadas en las que están programadas o se espera que se programen las actividades o encuestas. Para actividades o encuestas que se programan después de que comience el año escolar, la LEA debe proporcionar a los padres un aviso razonable y la oportunidad de revisarlas, así como la oportunidad de optar por que su hijo no participe. Estas actividades y encuestas implican lo siguiente:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de mercadotecnia o venta (o para distribuir dicha información a otros con ese fin), con algunas excepciones.
- Administración o distribución a un estudiante de cualquier encuesta de información protegida no financiada como parte de un programa administrado por el Departamento o financiada como parte de un programa administrado por el Departamento pero la cual el estudiante no está obligado a presentar.
- Ciertas evaluaciones o exámenes físicos invasivos que no son de emergencia, tal como se describe anteriormente.

Los padres que buscan recursos adicionales sobre la privacidad de los estudiantes en virtud de la PPRA pueden visitar el sitio web de la Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil del Departamento en <https://studentprivacy.ed.gov/>. Los padres que creen que se han violado sus derechos en virtud de la PPRA pueden presentar una queja en línea al seleccionar la opción de formulario de queja en virtud de la PPRA en <https://studentprivacy.ed.gov/file-a-complaint> o al enviar el formulario por correo a la siguiente dirección:

Student Privacy Policy Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, S.W.  
Washington, D.C. 20202